



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



6

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Los que suscriben CC. IRINEO MOLINA ESPINOZA, MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, LEÓN LEONARDO LUCAS, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOZA SANTIAGO, JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN, JESÚS ROMERO LÓPEZ Y ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO, Diputados y Diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE CENTROS ECOTURÍSTICOS DE AUTOGESTIÓN COMUNITARIA PARA EL ESTADO DE OAXACA**, basándonos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN.

El tema del turismo, es sin lugar a dudas y más para el estado de Oaxaca, un sector de alto interés, dado que gran parte de la economía está basada en el turismo que visita la gran diversidad cultural, histórica, arquitectónica y natural de nuestra entidad.

El turismo es una actividad económica dinámica, que permite un ritmo de crecimiento sostenido sobre todo en el sector terciario, ya que genera un impacto económico más acelerado en comparación con otras ramas productivas.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Sin embargo, es tendencia creciente de los pueblos de nuestra entidad, ofrecer de forma organizada servicio turísticos, lo que incide en el desarrollo sectorizado de los pueblos. Esta cuestión necesita ser reforzada de modo que exista un aprovechamiento de esta riqueza y se transforme en promotor de la económica de los pueblos y comunidades de Oaxaca a través de una amplia oferta y competitividad turística.

La competitividad puede ser definida como "la capacidad para competir en los mercados de bienes o servicios", para este fin, se deben establecer diversos mecanismos para que los pueblos y comunidades de Oaxaca se conviertan en promotores de su propio desarrollo y el Estado debe propiciar las condiciones que solo coadyuven a reforzar y potencializar estos esfuerzos, a través de un esquema de trabajo novedoso, que genere la coordinación efectiva entre los pueblos y comunidades con los tres niveles de gobierno.

Además, es importante que en esta ruta de desarrollo para los pueblos y comunidades, las Instituciones de Educación Superior, sean partícipes de la planeación para el desarrollo económico a través de los centros eco turísticos, analizando problemáticas y proponiendo soluciones a los problemas que aqueja su entorno inmediato.

Para nuestra Fracción Parlamentaria de morena, es importante que cada uno de nuestros pueblos y comunidades, cuenta con un portafolio de proyectos de inversión, sustentado en un análisis técnico apegado a los objetivos y alcances de los planes de desarrollo tanto nacional como del estado.

No está por demás señalar, Oaxaca debe convertirse en un estado líder en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos,



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector turístico, siempre, gestionado desde los propios beneficiados, es decir los pueblos y comunidades de nuestra entidad.

Como se ha expuesto, nuestra riqueza está basada no solo en los recursos naturales, sino también en la variedad de atractivos culturales, históricos y monumentales, aparte de contar con extraordinarias playas.

El turismo de aventura y ecoturismo, está adquiriendo una creciente importancia económica, sin embargo, es necesario impulsar y promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias sobre todo indígenas que ocupan los pueblos y comunidades de Oaxaca, que en consecuencia al tener en cuenta la creciente demanda de servicios turísticos, se puede impulsar el turismo rural comunitario en nuestro Estado, acrecentando la calidad de vida de los habitantes de estas regiones y constituyéndose en motor del desarrollo económico de nuestra entidad.

Esta propuesta que hoy presentamos, es una apuesta a descentralizar la promoción turística de nuestra entidad, es permitir que los propios pueblos y comunidades de nuestra entidad se autogestionen en la ruta del turismo rural comunitario, enfocado particularmente en el turismo de zonas rurales y se enfocará prioritariamente a la población local, como principales actores en la organización, implementación, gestión y control de las actividades turísticas y evidentemente en la distribución de sus beneficios, lo que propiciará trabajos en el sector, y en general fortalecerá la economía de los oaxaqueños, dado que algunos indicadores señalan que el 30.9% de la población oaxaqueña se encuentra en pobreza y de éstos el 2.4% se encuentra en pobreza moderada y el 4.4% en pobreza extrema.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Con la puesta en marcha de esta Ley, nuestros pueblos y comunidades además de promover el autoempleo y empleo, la reactivación económica, también desarrollarán nuevas habilidades, fortalecerán la organización comunitaria basada en valores y en la unidad orientada a un propósito común, se fortalecerá la participación de las mujeres, los jóvenes y los niños.

En resumen, esta iniciativa de autogestión comunitaria y desarrollo sustentable, plantea los siguientes beneficios:

1. Promueve el desarrollo económico de los pueblos y comunidades de nuestra entidad.
2. Propicia el empleo y el autoempleo.
3. Promueve el uso inteligente de los recursos naturales.
4. Promueve la preservación de los recursos naturales.
5. Integra a los pueblos y comunidades en objetivos comunes.
6. Permite el desarrollo de valores como la cultura de paz, la tolerancia y el cooperativismo.
7. Rescata y protege los valores culturales e históricos.
8. Posiciona a Oaxaca como destino ineludible y diverso.

Es tiempo de reorientar las actividades de los centros turísticos, con un alto sentido de la preservación de nuestra riqueza, para consolidar el desarrollo de los centros turísticos comunitarios. En este orden de ideas, el turismo es un punto para promover el desarrollo regional equilibrado y sustentable, generador de empleos y riquezas y sobre todo que nuestros pueblos alcancen un adecuado bienestar; conviene señalar las palabras de Sánchez y Fajardo que señala: "un destino turístico que convenza a sus habitantes de la posibilidad de explotar económicamente sus recursos, que entienda tanto sus fortalezas como sus debilidades, que desarrolle una política de



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



marketing adecuada y la aplique correctamente llegará a ser más competitivo que otro destino que no se haya planteado el papel que el turismo juega en su desarrollo económico y social".

PROPUESTAS DE LA INICIATIVA

Oaxaca es un Estado que por naturaleza es turístico, las diversas riquezas naturales, coloniales, arqueológicas, culturas vivas, pueblos mágicos, gastronómicas, playas, montañas, y nuestra gente con su distinguida calidez, son elementos ineludibles al momento de analizar nuestras fortalezas.

Sin embargo, tenemos muchos retos por sortear, uno de ellos, es la falta de planeación urbana, la falta de carreteras, telecomunicaciones, electrificación y salud pública, son elementos que se deben considerar para lograr el desarrollo sustentable de nuestros pueblos.

Asimismo, la falta esquemas de comercialización, de los productos agrícolas como conservas y otros, es una constante, además que se empaquetan o integran para su venta desde una perspectiva tradicional con pocos controles de calidad e higiene, y la falta de nuevas alternativas basadas en la innovación, lo que inhibe el la generación de un valor agregado.

Otros aspecto, es la falta de acceso a las nuevas tecnologías y a un esquema de promoción turística en medios de comunicación, o la falta de infraestructura para el turismo como paraderos, carreteras, internet, asimismo la falta de seguridad patrimonial y personal de los turistas.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, además, el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y el artículo 4 de la Ley General de Turismo (LGT), señala en su artículo 2 que se deberán establecer las bases para la política, planeación y programación de la actividad turística en todo el territorio nacional, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los gobiernos estatales, municipios, tanto a corto, mediano y largo plazo.

Si bien los artículos 4, fracción III, 5, 6 y 7 de la LGT, la Secretaría de Turismo tiene por encomienda, trabajar de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno, con el fin de promover e impulsar el desarrollo turístico del territorio; la entidad cuenta con las facultades para legislar en esta materia al no estar exclusivamente reservada, lo que permite establecer esta propuesta para impulsar acciones comunes de coordinación entre los pueblos y comunidades con los diversos órdenes de gobierno.

Consecuentemente, el Programa Sectorial de Turismo PROSECTUR 2013-2018 que en conjunto con el PND señala en el objetivo 4.11, que a nivel nacional se debe "Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país", consecuentemente se desprenden cuatro estrategias a seguir:

- Impulsar el ordenamiento y la transformación del sector turístico.
- Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico.
- Fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector turismo y la promoción eficaz de los destinos turísticos.
- Impulsar la sustentabilidad y que los ingresos generados por el turismo sean fuente de bienestar social.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Desde esta óptica, el sector turístico en Oaxaca pasa por una diversidad de problemáticas:

- El uso sistemático de los recursos turísticos que redunde en generar mayor valor agregado.
- Mayor creatividad e innovación, que mejore la experiencia del turista.
- Integrar nuevos productos.
- Especialización del personal y mejores estándares de calidad en el servicio.
- Mejor planificación, gestión, seguimiento y control de los recursos humanos.
- Promover la sustentabilidad, cuidando no generar repercusiones económicas, sociales y medioambientales.
- Coinversión para la mejora de la infraestructura turística.

Este enfoque amplio de desarrollo turístico desde los pueblos y comunidades, debe primarse sobre todo cuando actualmente el turismo de sol y playa muestra señales de agotamiento, lo que debe dar paso al desarrollo de productos turísticos atractivos y sustentables en el campo cultural, de negocios, ecoturismo y aventura, turismo de salud y deportivo.

En cuanto a la problemática de la infraestructura turística, no existe actualmente firmes posibilidades de su fortalecimiento, dado que los esquemas de financiamiento han resultado insuficientes, además de que no se ha promovido el turismo como un punto estratégico del desarrollo económico, lo que hace que los municipios inviertan poco en este rubro o en definitiva los recursos gestionados tengan un bajo o nulo impacto.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Debe tenerse muy en cuenta, que Oaxaca debe replantearse su modelo de prestación de servicios turísticos y el modelo de oferta turística, dado que las acciones implementadas con este objetivo desde el estado o desde el sector privado ha derivado en acciones aisladas y sin efectos claramente identificables, toda vez que se centran en mantener el estatuto quo de la promoción, inversión y desarrollo turístico enfocado en la Guelaguetza y Huatulco. Olvidando con estas acciones a la amplia oferta turística de nuestra entidad.

Esta concentración en el la oferta turística de la Guelaguetza y el turismo de sol y playa, implica el desaprovechamiento del capital turístico, lo que redundo en la necesidad de diversificarlo, dando a conocer al mundo las oportunidades que ofrece el turismo cultural, el turismo de naturaleza, aventura y el ecoturismo, el turismo de salud y religioso.

Por todo lo expuesto, hoy proponemos la creación de la Ley de Centros Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE CREA LA LEY DE CENTROS ECOTURÍSTICOS DE AUTOGESTIÓN COMUNITARIA PARA EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE CENTROS ECOTURÍSTICOS DE AUTOGESTIÓN COMUNITARIA PARA EL ESTADO DE OAXACA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de interés público y de observancia general en todo el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 2. Esta ley tiene por objeto fomentar el desarrollo económico que los municipios, pueblos y comunidades del estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 3. Los objetivos de esta ley son:

- I. Diversificar la oferta turística de la entidad.
- II. Fomentar el empleo y el autoempleo.
- III. Promover el uso inteligente de los recursos naturales con fines turísticos.
- IV. La preservación de los recursos naturales.
- V. Integrar a los municipios, pueblos y comunidades para generar oferta turística.
- VI. Promover el desarrollo de valores como la cultura de paz, la tolerancia y el cooperativismo en la prestación de servicios turísticos.
- VII. Rescatar, proteger y dar a conocer la riqueza cultural, histórica y material de los municipios, pueblos y comunidades.

- VIII. Propiciar el cuidado de la biodiversidad manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservarlos.
- IX. Promover el desarrollo y venta productos de los pueblos y comunidades.
- X. Promover y salvaguardar la riqueza cultural, arquitectónica y los valores tradicionales de los pueblos y comunidades.
- XI. Promover el desarrollo de la infraestructura turística.
- XII. Promover la generación de actividades económicas viables a través de la implementación de Centros Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria, a través de la generación de empleo estable.
- XIII. Promover que el turismo rural comunitario tenga un alto grado de satisfacción entre los turistas y que represente para ellos una experiencia significativa, que los haga más conscientes de los problemas de la sostenibilidad y fomenta prácticas turísticas sostenibles.

ARTÍCULO 4. El estado, deberá propiciar y brindar el acompañamiento suficiente para el desarrollo de la una mejor oferta turística en la entidad, privilegiando y propiciando la autogestión e impulso de empresas de base familiar y comunitaria, con el fin de que las personas habitantes de las comunidades rurales procuren la gestión de su propio desarrollo.

ARTÍCULO 5. Con independencia se lo señalado en el artículo anterior, el estado a través de la Secretaría de Turismo, deberá coadyuvar a los municipios, pueblos y comunidades en la identificación, planificación y aprovechamiento de los recursos naturales de su entorno de manera sostenible, de forma que permita una mejor condición de vida para sus habitantes.

ARTÍCULO 6. La aplicación de la presente ley, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 7. Para todo lo previsto en la presente ley y para el cumplimiento de la misma, la Secretaría tiene facultades para el diseño de un mecanismo de coordinación con el objeto de sistematizarse en la ejecución de las actividades a desarrollar por cada organismo, considerando en todo momento el ámbito de su respectiva competencia, logrando con ello, evitar la duplicidad de funciones e invasión de facultades que a cada uno le otorgue en la materia la legislación aplicable.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



ARTÍCULO 8.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

- I. Ecoturismo: Modalidad específica del Turismo Alternativo que tiene como valor específico educar, concienciar y valorar los elementos naturales, respetando las capacidades de carga de los ecosistemas y minimizando los impactos ambientales que la actividad turística genera.
- II. Centros: A los Centros Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria.
- III. Ley: A La presente Ley.
- IV. Secretaría: A La Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca.
- V. Turismo Alternativo: al que se refiere la Fracción II de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.
- VI. Turismo de aventura: al que se refiere la Fracción VI de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.
- VII. Reglamento: Al Reglamento de la presente ley.

CAPÍTULO II DE LOS CENTROS ECOTURÍSTICOS DE AUTOGESTIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 9. Los Centros Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria, son aquellos complejos turísticos asentados en los pueblos o comunidades de la entidad, con atractivo turístico, y deberán ser operados y administrados por los habitantes de la zona, constituidos en sociedades cooperativas.

ARTÍCULO 10. Los Centros Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria deben ofrecer a los turistas cuando sea posible, los siguientes beneficios:

- I. Estacionamiento vigilado.
- II. Primeros auxilios.
- III. Veredas marcadas y vigiladas para corredores, ciclistas de montaña, paseantes y escaladores.
- IV. Áreas de campamento limpias y seguras.
- V. Cabañas.
- VI. Área de descanso como hamacas y sillas.
- VII. Embarcadero.
- VIII. Observatorios.
- IX. Aviario.
- X. Invernaderos.
- XI. Paseos por los Centros Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



- XII. Alquiler de caballos, carretas, bicicletas, kayaks y canoas entre otras.
- XIII. Guías especializados.
- XIV. Comida tradicional.
- XV. Artesanías.
- XVI. Restaurantes abastecidos con productos cultivados en el propio centro.

CAPÍTULO III DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO ALTERNATIVO

ARTÍCULO 11. La prestación de servicios de Turismo Alternativo en los Centros, estará a cargo de los habitantes de los pueblos y comunidades, privilegiando la autogestión de su propio desarrollo.

ARTÍCULO 12. Los prestadores de servicios señalados en el artículo anterior, deberán constituirse en sociedades cooperativas, en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 13. Cuando la prestación de servicios y actividades de Turismo Alternativo se pretendan desarrollar dentro de las áreas naturales protegidas, se requerirá cumplir con los requisitos señalados en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 14. Para la planeación y operación de los Centros Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria, se requerirá un dictamen emitido por el Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Oaxaca, para la prevención de accidentes y en materia de gestión integral de riesgos.

ARTÍCULO 15. Es una prioridad para el desarrollo turístico de la entidad, el promover y difundir los de los Centros Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria, para tal efecto, la Secretaría deberá establecer un catálogo de los de los Centros Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria, y de cada uno de ellos conocer la oferta turística.

ARTÍCULO 16. Para formar parte de catálogo de los Centros Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria, las cooperativas deberán presentar ante la Secretaría, un proyecto que incluya:

- I. La solicitud en la cual se indique la o las categorías de Turismo Alternativo que desea prestar.
- II. El estudio que demuestre el manejo sustentable de los residuos sólidos.
- III. El dictamen del Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Oaxaca, para la prevención de accidentes y en materia de gestión integral de riesgos.
- IV. El Programa de Manejo de las Actividades a realizar y los servicios que prestará.
- V. La solicitud de requerimientos de promoción o acompañamiento.

ARTÍCULO 17. Una vez presentado el proyecto con los requisitos establecidos en el artículo que antecede, la Secretaría, dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, deberá:

- I. Aprobar la declaratoria como Centros Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria.
- II. Requerir a los interesados para solventar observaciones.
- III. Negarla, expresando los motivos en que funda su determinación.

ARTÍCULO 18. La Secretaría al expedir el permiso, podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la declaratoria.

CAPÍTULO IV DE LA SUSTENTABILIDAD

ARTÍCULO 19. La Secretaría además de las disposiciones ya señaladas, deberá:

- I. Garantizar la preservación de la vida silvestre, sus especies, poblaciones y ecosistemas, y la protección de la biodiversidad y la consistencia de los biomas.
- II. La compatibilidad entre la preservación de la biodiversidad y el turismo.
- III. La conservación de la imagen del entorno.
- IV. El respeto a la libertad individual y colectiva y a la entidad sociocultural, especialmente de las comunidades rurales, ejidos y pueblos indígenas.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



- V. La preferencia a los habitantes de las comunidades rurales, ejidos y pueblos indígenas a explotar y disfrutar del patrimonio turístico.
- VI. El derecho de quienes deseen realizar actividades de Turismo Alternativo en los Centros, a recibir información por parte de las autoridades competentes y de los prestadores de servicios involucrados.
- VII. El cuidado de la arquitectura de los inmuebles donde se presten los servicios turísticos para que no se altere la armonía de los elementos que conforman el ambiente natural, logrando el respeto de la arquitectura.
- VIII. La prohibición a los prestadores de servicios turísticos y turistas de introducir toda clase de especies de flora y fauna ajenas a los lugares en donde se preste el servicio.
- IX. Establecer un catálogo de la riqueza material e inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas que tengan contacto directo con los Centros Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria.

ARTÍCULO 20. Queda prohibido todo tipo de actividad turística cinegética, en términos de las leyes federales y estatales aplicables.

CAPÍTULO V DE LA SECRETARIA

ARTÍCULO 21. La Secretaría promoverá en coordinación con los Ayuntamientos cuando así corresponda y con las demás dependencias de la administración pública estatal y federal, la promoción de las actividades de Centros Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria.

ARTÍCULO 22. Los Centros Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria de forma coordinada, podrán proponer al Titular del Ejecutivo Estatal, la expedición de criterios técnicos de carácter obligatorio, que todo prestador de servicios o desarrollador de actividades debe cumplir al dedicarse a cualquiera de las modalidades de Turismo Alternativo.

ARTÍCULO 23. En todos los casos, la Secretaria elaborarán programas de concientización dirigida a las comunidades rurales, pueblos indígenas y de afrodescendientes para la implementación de nuevos Centros Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



ARTÍCULO 24. La Secretaría además realizará las siguientes acciones:

- I. Formular, aplicar y evaluar los programas de fomento y promoción del Turismo Alternativo.
- II. Difundir los principios y criterios que garantizan la sustentabilidad del Turismo Alternativo.
- III. Establecer bases de fortalecimiento y desarrollo de la educación ambiental para las organizaciones privadas, empresas y profesionales que presten servicios de Turismo Alternativo.
- IV. Elaborar y divulgar estudios que realice sobre Turismo Alternativo.
- V. Las demás que establezcan esta ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Promover el desarrollo de la infraestructura turística.

ARTÍCULO 25. En todo lo no dispuesto en la presente ley, serán aplicables las disposiciones que las normas oficiales mexicanas establecen sobre la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a 60 días, el titular del poder ejecutivo deberá emitir el reglamento respectivo.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 05 de julio de 2017.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. LEON LEONARDO LUCAS

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

DIP. JESÚS ROMERO LÓPEZ

DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY
DE CENTROS ECOTURÍSTICOS DE AUTOGESTIÓN COMUNITARIA PARA EL ESTADO DE OAXACA